Constancia secretarial: Manizales, Caldas, 1 de noviembre de 2022. Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que en memoriales que anteceden obran respuestas de las Entidades Bancarias: Banco de Occidente, Scotiabank Colpatria, Bancolombia y Banco Davivienda. Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO	SUSTANCIACIÓN
PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACION
DEMANDANTE:	MARIO DELGADO LONDOÑO Y OTROS
DEMANDADOS:	AMBULANCIAS LINEA VIDA SAS
RADICADO:	170013103005-2021-00251-00

Vista la constancia secretarial que antecede se dispone poner en conocimiento de la parte interesada las respuestas allegadas por parte de las entidades Banco de Occidente, Scotiabank Colpatria, Bancolombia y Banco Davivienda. La primera informó, que la cuenta fue embargada pero se encuentra bajo los límites de inembargabilidad; las demás, que la ejecutada no tiene vínculos con dichas Entidades.

Atendiendo a la solicitud de Banco de Occidente, por secretaria líbrese nuevo oficio en que se indiquen los números de cédulas de ciudadanía de los demandantes.

De otro lado, teniendo en cuenta la etapa procesal en la que se encuentra el trámite, la suscrita titular de este Despacho con fundamento en el numeral 4º del art. 366 del CGP procede a fijar las AGENCIAS EN DERECHO causadas en la acción judicial de la referencia a favor de la parte ejecutante y para el efecto tendrá en cuenta la naturaleza de la causa; así mismo dará aplicación al literal c) del numeral 1° del artículo 5° del Acuerdo PSAA16-

10554, proferido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, entre tanto la demanda inició luego de su entrada en vigencia.

Dicho lo anterior y una vez examinada la gestión desplegada por la parte activa frente a las resultas de la causa, éstas han de fijarse en la suma de tres millones doscientos mil trescientos veintitrés pesos ($3.200.323).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:
Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6efc3292c7edd01cbbd1d40e1c24679c37281b136511a593b5060c9eb94f5de**
Documento generado en 02/11/2022 07:52:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica